

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta da uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Abril 1907.)

**SECCION QUINTA**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**CIRCULAR**

Siendo muchas las entidades industriales, comerciales y agrícolas que han solicitado el reconocimiento del derecho á concurrir á la Asamblea que habrá de celebrarse en Madrid el día 18 de Mayo próximo sin acompañar á las instancias los documentos que previene el art. 1.º del Reglamento de 6 del actual para justificar su constitución legal, y á fin de evitar suceda lo propio con las certificaciones que deben remitir, esta Dirección acordó que por medio de los Alcaldes de los respectivos pueblos se notifique á las Cámaras de Comercio, Agrícolas, Sindicatos y Comunidades de labradores comprendidas en el art. 1.º del citado Reglamento, y á las demás entidades industriales, agrícolas y comerciales que hayan solicitado el reconocimiento del derecho á concurrir á la Asamblea, cumplan lo

dispuesto en los artículos 2.º y 3.º en los plazos señalados en los mismos.

Madrid 27 de Abril de 1907.—El Director general, Eza.—A los Gobernadores civiles de España.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de la reparación del puente sobre el río Huerva, en la carretera de María al confín de la provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y dos mil ochocientas veintisiete pesetas y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 20 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de

consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas treinta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Abril de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación del puente sobre el río Huerva, de la carretera de María al confín de la provincia, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### ACADEMIA MEDICO MILITAR

#### Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 6 de Abril de 1907, D. O., número 76, se convoca á oposiciones públicas, para proveer 15 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, y sin sueldo el número que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán, hasta el 30 de Junio de 1908, las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, C. L., núm. 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que renunciando las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales 12, en las horas de oficina, hasta el 26 de Agosto de 1907.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos las circunstancias siguientes: 1.<sup>a</sup> Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.<sup>a</sup> No pasar de la edad de treinta años el día 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1907. 3.<sup>a</sup> Hallarse en pleno goce de sus

derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.<sup>a</sup> Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.<sup>a</sup> Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.<sup>a</sup> Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Además acreditarán su situación militar por medio del correspondiente pase.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.<sup>a</sup> clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Docto-

res, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el *Diario Oficial* número 76.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el 31 de Agosto á las diez y que el primero dará principio el día 2 de Septiembre.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Director, José Elías.

**SECCION SEXTA**

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada podrán presentar las declaraciones legales de altas y bajas durante treinta días en la secretaría de este Ayuntamiento.

Perdiguera 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Vicente Usan.—D. S. O., Javier Arruga, Secretario.

Hasta el día 15 del próximo Mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana de este término municipal previa la presentación de documentos legales.

Velilla de Jiloca 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Morales.

Hasta el 15 de Mayo próximo entrante se admitirán altas y bajas para las contribuciones rústica y urbana con documentos que acrediten estar solventados los derechos á la Hacienda por transmisiones de dominio.

Cunchillos 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Aznar.

Hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa la exhibición de los documentos legales que la acrediten.

Caloena 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Amado Ostalé.

**SECCION SEPTIMA**

**JUEGOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para el pago del crédito, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos instados por la Sociedad Froilans, Solans y Compañía, de esta capital, contra D. José Rodríguez Arias, del Comercio y vecino de Logroño, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una cama de madera de nogal, con su jergón, para matrimonio: tasada en...	90
Una mesa de noche de dos cuerpos, madera blanca: en.....	15
Un lavabo torneado de madera de pino, completo: en.....	15
Una mesa de noche, de madera de pino, color nogal, de dos cuerpos: en.....	16
Un lavabo curvado, madera de haya, con servicio: en.....	8
Un etaje de nogal con servicio: en.....	1
Una cuna, de madera blanca de haya, torneada: en.....	15
Un lavabo imperial, de pino, chapeado de nogal: en.....	70
Un armario de luna, cedro, interior chapeado de nogal: en.....	150
Seis sillas rejilla color nogal: en.....	24
Una butaca tapizada: en.....	10
Una mesa camilla madera de pino: en...	4
Seis sillas de comedor madera color nogal: en.....	18
Dos mecedoras de lona: en.....	6
Media sillería tapizada: en.....	120
Una cama de hierro enganche: en.....	20
Una mesa centro color nogal con mármol: en.....	25
Un jergón hierro muelles de ciento cinco centímetros: en.....	12
Un espejo luna biselado: en.....	25
Catorce cuadros, marco dorado, diferentes: en.....	45
Un armario ropero pino pintado: en.....	20
Dos centros de sala, madera color nogal: en.....	45
Un velador plegado de hierro: en.....	5
Dos arañas metal: en.....	4
Una mesa escritorio madera color nogal usada: en.....	10
Un paje madera color nogal: en.....	4
Dos sillas madera de haya, asiento rejilla de paja: en.....	2
Seis sillas madera de haya, asiento cartón: en.....	18
Tres camas plegantes de hierro con jergón muelles: en.....	54
Otra cama de enganche con jergón de muelle: en.....	20
Dos catres tijera de lona: en.....	10
Tres jergones de hierro para cama de matrimonio: en.....	54
Seis ídem también para cama de matrimonio pequeña: en.....	96
Tres ídem para cama camera: en.....	42
Tres ídem para cama pequeña: en.....	33
Un ídem para cama de niño: en.....	6
Dos somiers madera para cama pequeña: en.....	24
Cuatro ídem para cama mediana: en....	49
Dos ídem, tamaño mayor: en.....	24
Uno ídem, de matrimonio, para cama pequeña: en.....	14
Tres ídem, de cama de matrimonio: en...	45
Dos camas inglesas, número mil, cuatro pies y medio: en.....	90

	Pesetas.		Pesetas.
Una ídem, cuatro pies y medio: en.....	45	Una ídem, número diecisiete, cuatro pies y medio: en.....	45
Dos ídem, del número diez, de cuatro pies: en.....	80	Una ídem, número diecisiete, cuatro pies: en.....	45
Una ídem, número diez, cuatro pies y medio: en.....	42	Una cama plegada, número veintinueve, R. ciento veintiséis: en.....	30
Una ídem, número ocho bis, cuatro pies: en.....	40	Una cama inglesa codo, número ciento diecinueve, tres pies y medio: en.....	32
Una ídem plegada, número veintinueve R., ciento veintiséis centímetros: en...	30	Una ídem, número once, cuatro pies: en..	35
Una ídem inglesa, número dos, tres pies: en.....	15	Una ídem, número dos mil cincuenta, cuatro pies y medio: en.....	38
Una cuna, número dos: en.....	6	Una ídem, dos mil sesenta y cuatro, cuatro pies: en.....	35
Una cama plegada, número veintinueve, ciento doce: en.....	19	Una ídem, número dos, tres pies: en....	14
Una cama plegada, número veintisiete, de noventa centímetros: en.....	13	Una ídem, número tres, cuatro pies: en..	17
Cuatro ídem del mismo número veintisiete, ciento doce centímetros: en.....	60	Una ídem, plegante, tapizada: en.....	30
Una ídem veintinueve R., ciento doce centímetros: en.....	25	Una cama, madera color nogal, codo: en..	18
Una ídem veintinueve, ciento veintiséis centímetros: en.....	26	Una ídem, madera haya torneada: en...	14
Una cama, número veintinueve R.: en....	9	Dos ídem curvadas, madera haya, color nogal: en.....	30
Una ídem número veintinueve R., ciento veintiséis: en.....	29	Una cama, madera blanca, codo, pequeña: en.....	22
Una ídem, veintinueve R., ciento veintiséis: en.....	28	Una ídem ídem, color nogal, pequeña: en..	17
Una ídem, veintinueve R., ciento doce: en..	25	Dos ídem madera, color nogal, copete, pequeñas: en.....	34
Una ídem inglesa, número nueve, cuatro pies: en.....	34	Dos ídem enganche madera blanca, pequeñas: en.....	36
Una ídem, número ciento sesenta y siete, cuatro pies: en.....	40	Una ídem, plafón de madera nogal, matrimonio: en.....	55
Dos ídem, número dos mil sesenta y dos, codo, tres pies y medio: en.....	70	Una ídem, madera de haya, pequeña: en..	40
Una ídem, inglesa, número ciento setenta y cuatro, tres pies y medio: en.....	30	Una ídem, madera de haya, color nogal, intermedia: en.....	24
Una ídem, número quinientos cuarenta, y tres pies: en.....	25	Una ídem, copete, madera color nogal: en..	20
Una cama, número quinientos, tres pies y medio: en.....	26	Una ídem, codo, blanca, intermedia: en..	22
Otra ídem, número dos mil setenta y dos, tres pies y medio: en.....	27	Una ídem, enganche, madera haya, intermedia: en.....	24
Dos ídem, número dos mil setenta y cuatro, tres pies y medio: en.....	60	Una ídem, copete, blanca, pequeña: en...	20
Una ídem, número sesenta y cinco, tres pies y medio: en.....	34	Tres ídem, copete, blancas, intermedias: en	66
Una ídem inglesa, número mil diez, tres pies y medio, codo: en.....	32	Dos ídem, copete, número seis, intermedias: en.....	40
Dos ídem, número mil, tres pies y medio, codo: en.....	64	Una ídem, color nogal, matrimonio, pequeña: en.....	28
Una ídem, número mil diecinueve, tres pies y medio, codo: en.....	36	Dos ídem, codo, princesa, color nogal, intermedias: en.....	52
Una ídem, número diecisiete, cuatro pies: en.....	45	Una cama-cuna, madera color nogal, enganche: en.....	25
Una ídem, mil trece, cuatro pies: en.....	42	Una mesilla de dos cuerpos, chapeada en blanco: en.....	15
Una ídem, ciento noventa y cuatro, cuatro pies, dorada: en.....	85	Dos mesillas de dos cuerpos, chapeadas, color nogal: en.....	28
Una ídem dorada, número ciento noventa y cuatro, cuatro pies y medio: en.....	90	Dos ídem, chapeadas en blanco: en.....	12
Una ídem, ídem, número ciento noventa y uno, de ciento cuarenta y dos centímetros: en.....	100	Una ídem, un cuerpo blanco: en.....	24
Una ídem inglesa, número veintiséis, cuatro pies y medio: en.....	70	Dos ídem, color nogal: en.....	22
		Dos ídem, madera haya, color nogal: en..	22
		Siete ídem, madera de chopo, pintadas: en.....	28
		Una ídem barnizada, color nogal: en....	6
		Una mesilla madera, color nogal, tallada: en.....	8
		Dos ídem de dos cuerpos, esmalte pintadas: en.....	14
		Una ídem de dos cuerpos, color nogal: en..	11
		Dos mesitas de haya blancas, plegadas: en.....	16
		Dos centros curvados, color nogal: en....	20

	Pesetas.		Pesetas.
Un ídem, color nogal con piedra: en....	20	Tres ídem ídem niño: en.....	6
Nueve ídem, madera haya, color nogal esqueleto: en.....	36	Cuatro ídem ídem niño mayores: en....	8
Un ídem curvado, dos colores: en.....	10	Seis ídem madera curvada de dos colores: en.....	24
Un centro de haya, color nogal, mármol gris: en.....	22	Siete sillas, asiento de madera, rectas: en.	14
Una piedra mármol rojo, para entredós: en.....	7	Nueve ídem, asiento de cartón, palillos: en.	27
Dos cómodas pintadas: en.....	24	Doce ídem de haya, copete, asiento de cartón: en.....	60
Una cómoda chapeada de nogal, con cajones: en.....	30	Seis ídem, asiento de cuero, madera haya: en.	48
Una ídem color nogal, puertas: en.....	24	Seis ídem, asiento de cartón, baratas: en.	12
Una piedra de mármol blanca para cómoda: en.....	10	Seis ídem ídem, asiento redondo: en....	24
Una mesa ministra, lisa: en.....	60	Siete ídem, esmalte azul: en.....	28
Un lavabo nogal curvado, en.....	28	Seis ídem, con asiento de madera, escudo: en.	30
Un ídem blanco también curvado: en....	28	Una ídem, con asiento de cartón, palillos: en.	5
Un ídem imperial barnizado: en.....	50	Cinco ídem, asiento cartón, número treinta y tres: en.....	25
Un ídem de madera color nogal: en....	14	Seis sillas, asiento de cartón, número treinta y uno: en.....	24
Otro lavabo de madera de pino blanco: en.	10	Media sillería de nogal esqueleto: en....	120
Un ídem torneado con espejo: en.....	9	Siete sillates de madera de haya: en....	21
Dos ídem de madera de haya con espejo: en.....	14	Seis ídem, asiento de cartón: en.....	12
Seis ídem torneados, madera de pino: en.	24	Dos ídem, asiento de rejilla: en.....	4
Un ídem madera de haya con mármol: en.	10	Tres sillas, tapizadas en blanco, muestra: en.....	48
Dos ídem señora, madera color nogal: en.	24	Tres ídem, de Viena, para niño: en....	15
Dos ídem cuadrados, señora, con mármol: en.....	40	Seis ídem de hierro, para jardín: en....	30
Dos pajes con mármol y espejo: en....	20	Una tumbona de lona: en.....	5
Un ídem de madera: en.....	4	Ciento veinte sillas, asiento de paja, ordinarias: en.....	240
Tres paragüeros con luna: en.....	120	Dos sofás, de ídem: en.....	30
Una luna viselada de ciento veinte por sesenta y seis: en.....	35	Siete reclinatorios, asiento de paja: en...	21
Una mesa de cocina, madera de pino: en.	5	Cuatro sillas altas para niño, asiento de cartón: en.....	20
Una bañera de zinc de noventa centímetros: en.....	8	Una ídem alta, con asiento de paja: en..	3
Un armario comedor liso: en.....	55	Cinco baúles usuales: en.....	25
Una mesa escritorio pintada: en.....	15	Ocho juegos de cubo y jarro de zinc pintados: en.....	16
Un armario de señora, luna biselada: en..	80	Un orinal alto esmalte: en.....	5
Tres espejos dorados, de setenta y dos centímetros por cuarenta y ocho: en..	60	Nueve mesas camillas de pino: en.....	45
Uno ídem dorado de la medida anterior y negro: en.....	22	Dieciséis espejos negros de clase inferior: en.....	16
Un espejo dorado de nogal, número ciento siete: en.....	7	Dos mesas escritorio usadas: en.....	40
Dos espejos color nogal: en.....	50	Una cómoda pintada usada: en.....	6
Un ídem dorado de dos copetes: en....	30	Una prensa de copiar: en.....	8
Dos ídem pintados verde y oro: en.....	70	Un carrito de mano: en.....	20
Una mesa comedor de haya: en.....	55	Un rollo de papel para envolver: en....	5
Un juego de vajilla fina: en.....	60	Cincuenta y cuatro perchas de madera y hierro: en.....	25
Una piedra de mármol para mesilla de noche: en.....	2	Dos palanganas loza: en.....	2
Dos sillates de iglesia: en.....	2	Cincuenta y tres ganchos sueltos para perchas: en.....	12
Tres letreros de tienda: en.....	75	Cinco espejos para lavabos baratos: en..	10
Un esqueleto para escaparate: en.....	40	Cuatro colchones de borra: en.....	28
Noventa y cuatro cuadros, oleografía, asuntos varios: en.....	65'80	Quince cestas de mimbre: en.....	30
Seis cuadros de comedor marco llata: en.	24	Cinco juegos de cubo y jarro esmalte: en.	45
Nueve mecedoras rejilla: en.....	144	Siete cacerolas de hierro fuertes: en....	14
Tres ídem de cartón para niño: en.....	9	Veintitrés ollas de hierro fuertes: en....	69
Cuatro ídem de lona: en.....	20	Diecinueve cacerolas azul y blanco: en..	19
Dos sofás, asiento de rejilla: en.....	40	Carenta y cinco ollas azul y blanco: en.	36
Dos sillones, asiento de rejilla: en.....	20	Ocho chocolateras blancas: en.....	8
Sesenta y ocho sillas, rejilla: en.....	272	Veintidós jarras blancas de porcelana: en.	22
Doce sillas cartón piedra ordinarias: en..	24	Tres cafeteras blancas de porcelana: en..	3
		Cinco tanques blancos porcelana: en....	3
		Trece orinales blancos porcelana: en....	13
		Cuatro regaderas de cinc pintadas: en...	4

	Pesetas.
Un portabotellas de cinc pintado: en....	1'50
Once fuentes blancas esmalte: en.....	8'25
Seis platos redondos esmalte: en.....	3
Diecisiete cazos esmalte: en.....	8'50
Dos molinos café pequeños: en.....	2
Tres pies para plancha: en.....	0'50
Tres lecheras esmalte blanco: en.....	9
Tres básculas de mostrador pequeñas: en.	15
Seis candeleros de latón: en.....	10
Tres cocinillas de hierro fundido: en....	15
Trece cacillos blancos esmalte: en.....	3
Cuatro ollas de hierro fundido: en.....	4
Dieciocho sartenes hierro fuerte: en....	9
Doce palanganas esmalte: en.....	6
Cuatro plancheros hierro fundido: en....	16
Seis braseros de hierro: en.....	9
Quince cubos de cinc: en.....	15
Catorce baños para fregaderas: en.....	21
Una cuna de madera, codo, nogal, volante: en.....	30
Una cama de matrimonio, madera, número ocho: en.....	30
Dos camas de madera pequeñas, número ocho: en.....	50
Dos camas de madera pequeñas, número dos: en.....	36
Una ídem, enganche camera: en.....	22
Dos ídem de nogal, para matrimonio: en.	46
Dos entredoses chapeados de nogal: en..	70
Una piedra de mármol rojo, setenta por cincuenta y uno: en.....	10
Un centro color nogal con piedra: en....	20
Seis sillas de haya usadas, asiento de cartón: en.....	24

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince de Mayo próximo viniente, á las diez de la mañana; advirtiéndose que será preferido el postor que mande por la totalidad de los bienes; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que todos los muebles se hallarán de manifiesto en poder del depositario D. Manuel Antillana P. de Albeñiz, vecino de Logroño.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Abril de mil novecientos siete.—Eusebio Néstar.—D. S. O., Justo Emperador.

#### Ateca.

Cédulas de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, procedente de causa seguida contra José Latorre Marina y otro sobre tentativa de abusos deshonestos, se cita por medio de la presente á la ofendida María Paulo Alonso, natural de Puebla de Sanabria y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veinte de Mayo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la mencionada Audiencia para su asistencia al juicio oral de la causa antes mencionada; bajo apercibimiento

que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca veintisiete de Abril de mil novecientos siete.—Luis Muñoz.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, procedente de causa seguida contra Antonio Peña Serrano y José Latorre Marina, sobre tentativa de abusos deshonestos, se cita por medio de la presente al procesado Antonio Peña Serrano, natural de esta villa, vecino que fué de Bubberca y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte de Mayo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la expresada Audiencia para su asistencia al juicio oral de la causa antes mencionada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca treinta de Abril de mil novecientos siete.—Luis Muñoz.

#### Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria instado por don Gregorio Calmarza Larriba, vecino de Calatayud, como marido de D.<sup>a</sup> Petra Félez Eito, de un campo en dicha ciudad, partida denominada Albudea, de cinco hanegadas de cabida, equivalente á setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; confrontaba antes con otros del Marqués de la Viltiña y Joaquín Pérez y actualmente linda al Norte con brazal de riego, al Sur con campo de Eugenia Espuña; al Este con otro de Simón Heredero y al Oeste con brazal de riego, para que se inscriba en el Registro de la propiedad del partido á nombre de aquella; y como aparezcan asientos de dominio en dicha oficina á nombre de D. Ramón Félez Mendieta é ignorándose el paradero de todos sus herederos, por providencia de hoy he acordado llamar á los mismos y á todos que se crean con algún derecho á la precitada finca, para que en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado á decidirlo, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, aprobándose el expediente.

Dado en Calatayud á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada, —D. S. O., Roque Romeo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria promovido por Felipe Gil Maestro, vecino de Huérmeda, barrio de esta ciudad, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud; una casa y corral, sin número, en la calle llamada del Molino de dicho barrio, cuya medida superficial no consta; se compone de dos pisos con el firme, y linda por derecha entrando con casa de Juan Gil, por izquierda con huerto de Bernardo

Urgel y por espalda con montes; cuya finca se halla inscrita á nombre de Iñigo Ibáñez Chueca y Martina Urgel Francia, é ignorándose la vecindad de éstos, por providencia de hoy tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, llamando á los que se crean con algún derecho á la referida finca como interesados en la inscripción que de la misma existe en los libros del Registro de la propiedad, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, justificándolo debidamente, con apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Calatayud á veintiséis de Abril de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

### Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia al vecino de Val de San Martín Dionisio Rubio Ibáñez y demás responsabilidades afectas á dicha multa, se saca á subasta la finca que le fué embargada á dicho multado, sita en el expresado pueblo, que es la siguiente:

Un campo secano, en la partida de Manteca, de treinta y ocho áreas y catorce centiáreas de cabida, lindante al Norte con Valero Floría, al Este y Sur con senda de herederos y al Oeste con José Mañas; tasado en trescientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Val de San Martín el día veintidós de Mayo próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Daroca á veintisiete de Abril de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de multa y demás responsabilidades afectas á la misma, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia á los vecinos de Abanto Inocencio Blasco Anguela y Agustín López Lázaro, se sacan á pública subasta los bienes que fueron embargados á dichos multados, sitos en dicho pueblo, que son los siguientes:

### De Inocencio Blasco.

Un campo secano, en la partida de la Yedra, de dos yugadas de cabida; lindante al Norte con el de Pascual López, al Sur Marcos Herrero, al Este con Josefa Aylón y al Oeste con Francisco Aranda; tasado en ciento veinte pesetas.

### De Agustín López.

Un campo secano, en la partida del Barranco hondo, de yugada y media de cabida próximamente, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con yermo; tasado en setenta y cinco pesetas.

Un yermo, en la partida de la Serna, de media yugada de cabida próximamente; lindante al Norte con Fermín Gascón, al Este con Domingo López, al Sur con Matías Herrero y al Oeste con Santiago Cortés; tasado en veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Abanto el día veintidós de Mayo próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Daroca á veintisiete de Abril de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de una multa y demás responsabilidades afectas á la misma, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia al vecino de Langa Antonio Pintiel Gracia, se saca á pública subasta la finca que le fué embargada, sita en dicho pueblo, y que es la siguiente:

Una casa con corral contiguo, en la calle de la acequia, número seis, de extensión superficial ignorada, y linda por derecha entrando con casa y corral de Antonio Funes, por izquierda con la de Antonio Villa y por espalda con corral del mismo; dicha casa consta de dos pisos y el firme y tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Langa el día veintidós de Mayo próximo, á las diez y media de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Daroca á veintisiete de Abril de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.

### Sos.

D. Diego Roca de Togores, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día once de Mayo próximo, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribu-

yentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir con el Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo de la población la Junta de este partido, para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Sos á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

## JUZGADOS MILITARES

### Zaragoza.

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Galicia, número diecinueve, y del expediente contra el recluta del mismo cuerpo Mariano Tenesa Cuartero, por falta de concentración;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y Sebastiana, natural de Gallur, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero y cuyas señas personales no se consiguan por no aparecer en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á treinta de Abril de mil novecientos siete.—Celedonio Martín.

### Pamplona.

D. Fernando Ochoa Rodríguez, primer teniente del regimiento Cazadores de Almansa, décimo tercero de Caballería y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Francisco Brandarés Rotllán, por la falta de concentración á la Caja de Zaragoza, número setenta y cuatro para su destino á Cuerpo;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Brandarés Rotllán, natural de Caneg (Cuba) y vecindado en Zaragoza, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio estudiante, su estatura un metro y seiscientos cincuenta milímetros y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado que tiene su residencia

oficial en Pamplona (cuartel de Caballería), á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la Caja de reclutas de Zaragoza, número setenta y cuatro para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Brandarés Rotllán, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á veintituno de Abril de mil novecientos siete.—Fernando Ochoa.

### Logroño.

D. José Rojas Freijempau, primer teniente de artillería con destino en el décimo tercero Regimiento Montado y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente á este regimiento Toribio Rubio Gracia, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Toribio Rubio Gracia, hijo de Bernardo y de Fermina, natural de Zaragoza, ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, vecindado en Zaragoza, ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de San Pablo, provincia de Zaragoza, zona de Reclutamiento de Zaragoza, número setenta y cinco, oficio cerrajero, estado soltero, estatura un metro seiscientos treinta y siete milímetros, sus señas se ignoran, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de su pueblo para el reemplazo de mil novecientos cinco, que debió presentarse á concentración el día primero de Marzo de este año en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Alfonso XII de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Toribio Rubio Gracia, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, José Rojas.